



Benalmádena

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Sección de Contratación

10/10

Cubrición CEIP M. Hernández 2º ADJ PROV

Ver al dorso

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09/04/10 se aprobó expediente número 10/2010 correspondiente a las "Obras de cubrición de Edificio de Primaria CEIP Miguel Hernández" por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe máximo de 154.763,91 € más 24.762,23 € correspondientes al IVA, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Resultando que se cursaron invitaciones a tres empresas capacitadas:

- Rosauero y Gil, S.L.
- Reinsol Nuevo Milenio, S.L.
- Comsa, S.A.

Resultando que dentro del plazo otorgado al efecto se recibieron las ofertas de las entidades Rosauero y Gil, S.L. y COMSA, S.A., las cuales acreditaron el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el PCAP de aplicación.

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de Mayo de 2.010 se excluyó del procedimiento a la entidad Reinsol Nuevo Milenio, S.L. al haber presentado su oferta fuera del plazo otorgado al efecto.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica Municipal de fecha 25 de Mayo de 2.010, el cual en aplicación del PCAP propone las siguientes puntuaciones:

"(...)

	OFERTA Nº 1 ROSAURO Y GIL, S.L.	OFERTA Nº 2 COMSA, S.A.
OFERTA ECONÓMICA	33,62	10,00
FOMENTO DEL EMPLEO	1,00	40,00
PLAZO EJECUCIÓN OBRA	3,00	0,00
PLAZO GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	0,00	2,00
PUNTUACIÓN TOTAL	37,62	52,00

Vistas las ofertas, contenidas en el sobre número 3, en aplicación de los criterios de valoración, ha resultado que obtiene mayor puntuación la ofrecida por COMSA, S.A., razón por la que se propone para su adjudicación.

Resultando que mediante decreto de esta Alcaldía de 25.05.10, se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la entidad COMSA S.A.



Benalmádena

1956

Sección de Contratación

Habida cuenta que se concedió a la entidad adjudicataria provisional un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante, al objeto de aportar la documentación necesaria, de acuerdo con la cláusula 10.5 del PCAP, para elevar a definitiva dicha adjudicación provisional.

Teniendo lugar la publicación de la adjudicación provisional del referido contrato en el Perfil de Contratante de esta Administración el día 01.06.10 y finalizando dicho plazo el 12.06.10, resulta que no se aporta por la adjudicataria documentación alguna necesaria para acordar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional.

Habiéndose propuesto por este órgano de contratación la adjudicación a favor del segundo de los licitadores, visto el informe de la Sección de Contratación de 21.06.10,

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la D. A. 2ª, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y la cláusula 21 del PCAP,

HE RESUELTO;

1. Excluir de la presente licitación a la entidad COMSA S.A, al no aportar la documentación necesaria al objeto de elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada el 25.05.10.
2. Otorgar a la entidad ROSAURO Y GIL S.L. con CIF B 92.985.142, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, al objeto de prestar su conformidad de efectuar por éste órgano de contratación la adjudicación en su favor del presente contrato, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en su oferta de 10.05.10.
3. Concretar y fijar el contrato en los siguientes términos:
 - Importe de adjudicación. 149.263,91€ más 23.882,23€ correspondientes al IVA.
 - Fomento del empleo: la entidad adjudicataria adscribirá a la ejecución de la obra:
 - 1 trabajador de la plantilla de la entidad adjudicataria durante 53 jornadas.





- 6 trabajadores de nueva contratación, por un total de 206 jornadas.
 - Plazo de ejecución: 53 días.
4. A los efectos de lo acordado en apartado 1º, se entenderá que presta su conformidad, teniéndose por adjudicatario provisional, si en el citado plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es) aporta, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una





Benalmádena
Sección de Contratación

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a **7.464€.-€**

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 02 JUL 2010

~~LA VICESECRETARIA~~



~~SR. INTERVENIOR 11288~~

~~SR. TESORERO 11289~~

SR. MADRID 11290

COMSA S.A. 11291

ROSAURO Y GIL S.L. 11292